

ARE
O D
RES

En la Villa de Torana, y salas capitulares a ella, en diez y seis
de septiembre de mil, ochocientos, y tres, se juntaron los señores, concejo,
justicia, y regimiento, como lo tienen a costumbre, para conferir
y tratar, los asuntos pertenecientes, al mejor servicio a ambas Ma-
gestades, bien y utilidad de este comun, a saber los señores Dⁿ Juan
Antonio Tñer, Alcaide mayor, Regidor perpetuo, Decano del Y^{te}.

gente de la Real Audiencia por indisposición del propietario, y re-
mar que abaxo firmaron, y así juntos acordaron lo siguiente

Sobre Caminos. Se ha visto la superior orden del S^{to} P^{ro}m. G^{ral} de esta Provincia
orden del S^{to} P^{ro}m. G^{ral} con la orden del que sigue, con el exemplar que acompaña para for-
mar el tado de este pueblo en los ramos de Agricultura, fabricas,
y comercio, y en su virtud acordaron seguir y cumplir, y para que

se execute, segun es devido dieron su comision a los señores Dⁿ Proque
Muñoz Ramos, Dⁿ Pedro María Lorano, Dⁿ Juan^{to} P^{ro}m. G^{ral} María
Santibañez, y Dⁿ Pedro Navarro Cierpo, quienes para mayor brevedad
practiquen quanto se ordena, suministrando los Escrivanos
Ayuntam. los documentos que pidieren, para lo que y demas q^{ta}
necesitaren auxiliara esta M^{te} Justicia

Sobre R^{ta} Ce- Se han visto en este Ayuntam. de Real Cédula su s^{ta}
Cédulas para el Ayuntamiento. de Real Cédula su s^{ta}
Servicio de las C^{tas}. ocho de Mayo de ultimo libradas a favor de Leon Navarro y
ceente sum. y Juan Guandola Escrivano de esta Villa para que en la re y tenien-
am. a favor de Dⁿ Le- te mediante nombram^{to} echo por Dⁿ J^{te} de Leon Navarro y
on. Navarro

de septiembre de ochocientos uno a quien corresponden por su illu-
gen D^a Sebastiana Maria Navarro, la d^a Escrivania y sum.
y Ayuntamiento que vincula D^a Madalena Ruiz Molina, la s^{ta}
ya, previo el competente juram^{to}. y su consecuencia obedien-
do las con el Respecto y veneracion devida como Carta de
su Rey y señor Natural previas las ceremonias de rito a
cordaron reguarden y cumplan en todo y por todo, que se tenga
al mencionado Leon Navarro y Guandola postal teniente
de ambas escrivania y sum.^{to} y Ayuntamiento. y que en seguida
sele libe el juram^{to}. prevenido, y con efecto mandado compa-
reen sele libe Dⁿ juram^{to}. por el citado Dⁿ Juan Antonio Tñer

